



# GLOSARIO JURÍDICO DE LABORAL

**Accidente del trabajo:** toda lesión que sufre una persona a causa o con ocasión de su trabajo y que le produce lesiones de incapacidad o muerte.

**Acoso laboral:** toda agresión u hostigamiento reiterados ejercidos por el empleador o por uno o más trabajadores en contra de otro u otros trabajadores por cualquier medio, y que tenga como resultado para él o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

**Contrato individual de trabajo:** convención por la cual el empleador y el trabajador se obligan recíprocamente, este a prestar servicios personales bajo dependencia y subordinación del empleador, y aquel a pagar por estos servicios una remuneración determinada.

**Feriado proporcional:** derecho del trabajador a percibir una suma de dinero equivalente a la remuneración íntegra cuando el contrato de trabajo termine antes de completar el año de servicio respectivo que da derecho a vacaciones anuales. Se calcula en forma proporcional entre el día en que fue contratado o la fecha en que completó el último año de trabajo y el día en que terminó de prestar servicios. Este derecho no procede para los trabajadores que son contratados por 30 días y prorrogados por un mismo período.

**Finiquito:** documento escrito por medio del cual el empleador y el trabajador, con ocasión del término del contrato de trabajo, dejan constancia tanto de las obligaciones recíprocas que se encuentran cumplidas como aquellas que se encuentran pendientes. En este último caso se conserva el derecho a reclamarlas con posterioridad.

**Fuero laboral:** forma de protección que la ley establece para trabajadores que se encuentren en un especial estado de vulnerabilidad. Consiste en que ellos no podrán ser despedidos sin previa autorización judicial por alguna de las causales que dispone la ley.

**Dependencia:** vínculo que existe entre el trabajador y el empleador, por el cual el trabajador recibe una remuneración de parte del empleador por la prestación de servicios pactados en el contrato de trabajo.

**Descanso dentro de la jornada:** tiempo de descanso diario destinado a la alimentación (almuerzo) al que tiene derecho todo trabajador durante la jornada de trabajo. No se considera parte de la duración de la jornada.

**Despido indirecto o autodespido:** derecho que se le concede al trabajador para que este pueda, solo en los casos señalados en la ley, solicitar al tribunal que declare terminado el contrato laboral. Existirá derecho a indemnización cuando el empleador incurra en alguna conducta grave en contra del trabajador.

**Despido:** acto por el cual un empleador pone término de forma unilateral a un contrato laboral por alguna causa establecida en la ley laboral.

**Empleador:** persona natural o jurídica que utiliza los servicios intelectuales o materiales de una o más personas en virtud de un contrato de trabajo.

**Empresa:** toda organización de medios personales, materiales e inmateriales dotada de una individualidad legal determinada y ordenada bajo la dirección de un empleador para el logro de fines económicos, sociales, culturales o benéficos.

**Feriado anual:** derecho a vacaciones que tiene todo trabajador que ha cumplido más de un año de servicio, con derecho al pago de la remuneración.

**Trabajador dependiente:** persona natural que presta servicios personales, intelectuales o materiales, bajo dependencia o subordinación y en virtud de un contrato de trabajo.

**Trabajador independiente:** aquel que en el ejercicio de su actividad no depende de empleador alguno ni tiene trabajadores bajo su dependencia.

**Subordinación:** dice relación con la especial vinculación existente entre el trabajador y el empleador, en virtud de la cual este está facultado para determinar el tiempo, lugar y forma en que el trabajador debe prestar los servicios pactados en el contrato de trabajo.

**Sindicato:** organización libremente constituida por trabajadores del sector privado y/o de las empresas del Estado autorizadas por la ley cuyo objetivo es, entre otros, asumir la representación y defensa de sus asociados, así como promover los intereses económicos, sociales y culturales de los mismos.

**Sobresueldo:** remuneración de las horas extraordinarias de trabajo, es decir, aquellas que exceden la jornada ordinaria de 45 horas semanales, o de la jornada inferior que se haya pactado (Por ejemplo, 40 horas semanales).

**Subcontratación:** forma de contratación en virtud de la cual un trabajador desarrolla labores para un empleador, denominado "contratista" o "subcontratista" quien, en razón de un acuerdo, ejecuta obras o servicios con trabajadores bajo su dependencia, para otra persona o empresa denominada "empresa principal"

**Procedimiento de aplicación general:** aquel que tiene por objeto resolver las contiendas cuya cuantía sea superior a diez ingresos mínimos mensuales. Se desarrolla en dos audiencias que se efectúan en días distintos: una preliminar o inicial llamada "audiencia preparatoria" y una final llamada "audiencia de juicio".

**Procedimiento de tutela de derechos fundamentales:** aquel que se desarrolla como un juicio de aplicación general y que tiene por finalidad resolver la controversia que se genera producto de una vulneración de derechos fundamentales del trabajador por parte del empleador u otro trabajador mientras se ejecuta el contrato de trabajo. Por ejemplo, el derecho a la vida, a la privacidad, a la no discriminación arbitraria.

**Remuneración:** retribución en dinero y las adicionales en especie evaluables en dinero que debe percibir el trabajador por parte del empleador por el trabajo realizado.

**Renuncia:** acto unilateral por el cual el trabajador decide dar término al contrato de trabajo sin expresión de causa.

**Reglamento interno, de orden, higiene y seguridad:** documento escrito en el que las empresas que cuentan con diez o más trabajadores de forma permanente, fijan las obligaciones y prohibiciones a las que deben sujetarse los trabajadores en relación con sus labores, permanencia y vida en las dependencias de la respectiva empresa o establecimiento, y que establecen normas sobre orden, higiene y seguridad en ella.

**Huelga:** derecho que tienen los trabajadores involucrados en un proceso de negociación colectiva para suspender las actividades a las que están obligados en conformidad a sus contratos individuales de trabajo.

**Indemnización por años de servicio:** es la suma en dinero que debe pagar el empleador a un trabajador por la cantidad de años que este ha trabajado para él en caso de término de la relación laboral por despido o autodespido.

**Instrumento colectivo:** convención celebrada entre empleadores y trabajadores con el objeto de establecer condiciones comunes de trabajo, remuneraciones u otros beneficios en especie o en dinero por un tiempo determinado.

Lo son también las acciones para que un trabajador se abstenga de pertenecer a un sindicato o lo obligue a promover la formación de uno.

**Necesidades de la empresa:** hechos objetivos que hacen inevitable la separación de uno o más trabajadores de la empresa.

Negociación colectiva: procedimiento regulado por ley a través del cual un empleador se relaciona con uno o más sindicatos de su empresa o con trabajadores que se unen para tal efecto. Tiene por objetivo establecer condiciones comunes de trabajo y de remuneraciones por un tiempo determinado.

**Prácticas antisindicales:** acciones que atentan contra la libertad sindical, ya sea del empleador, del trabajador, de las organizaciones sindicales, y de todo aquel que ejerza fuerza física o moral en los trabajadores con el fin de obtener su filiación o desafiliación sindical.